

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 034/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de noviembre del 2024, número S.O. 20/24, mediante el cual:

Único: Se publica la Resolución de la impugnación presentada por el C. Luis Antonio Anchondo Fabela, de la Comisaria de Alamillo de Acosta del Seccional de Guadalupe.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número veinte del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Municipal de Procesos de Elección, relativo a la Resolución de la impugnación presentada por el C. Luis Antonio Anchondo Fabela, de la Comisaría de Alamillo de Acosta del Seccional de Guadalupe... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es infundado el agravio manifestado por el actor en su escrito de impugnación presentado el 04 de noviembre del año en curso, conforme a lo descrito en las consideraciones del presente documento.

SEGUNDO. Se confirman los resultados obtenidos en la votación recibida el 03 de noviembre de 2024, en la localidad de Alamillo de Acosta, perteneciente a la Junta Municipal de Guadalupe, conforme a lo descrito en las consideraciones del presente documento.

TERCERO. Envíese a la Secretaría del H. Ayuntamiento el presente Acuerdo para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, a fin de que notifique en términos de ley al C. Luis Antonio Anchondo Fabela la presente resolución, para los efectos legales a los que a su derecho convenga.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**